



RIO GALLEGOS, 19 JUN. 1997

**VISTO:**

El Expediente N° 20.108-UACO-96 y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la realización del Programa de Capacitación para Docentes con Título Superior No Universitario emprendido por la Asistente Social Ana Mosca de la Unidad Académica Caleta Olivia;

Que obra a fs. 76 Acuerdo N°98-UACO-96, por el cual se remueve en la Unidad Académica Caleta Olivia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral a la docente Ana Mosca por las causales previstas en el artículo 4º inc. b) de la Resolución 131-CS-95, esto es, por no haber cumplido las obligaciones prescriptas por el Régimen de reconversión de docentes con título superior no universitario;

Que a fs. 83 y ss. obra recurso de reconsideración, jerárquico y apelación en subsidio incoado por la AS Ana Mosca contra el Acuerdo de mención;

Que a fs. 127 a 131 obra dictamen emitido por Dirección de Asuntos Jurídicos por el que se considera que el recurso de reconsideración incoado debe ser rechazado, dado que ha sido interpuesto fuera de término, conforme lo establecido en el art. 84 del Decreto Ley 1759/72 Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos 19549;

Que por lo expuesto precedentemente, el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Caleta Olivia resuelve, por Acuerdo 024-C.U. UACO-97, rechazar por improcedencia formal el recurso incoado y eleva los presentes actuados a este Consejo Superior para el tratamiento del recurso jerárquico;

Que analizadas las cuestiones de fondo se desprende que la demandante revistaba como docente de la Universidad y como alumna de la misma institución;

Que respecto de su situación como alumna, la AS Mosca fuera dada de baja por inactividad de la Unidad Académica Río Gallegos en el primer cuatrimestre de 1995;

Que respecto de su situación como docente, y según lo expuesto en el considerando segundo, la AS Mosca no cumpliera con lo dispuesto por el Consejo Superior por Resolución 131-CS-95, esto es, que los docentes no adheridos al Programa de Capacitación para docentes con Título Superior No Universitario, debían presentar antes del 31 de marzo de 1996 un cronograma de actividades a llevar a cabo para obtener el título universitario fuera del ámbito de la Universidad, notificada la ocurrente a fs. 70;

Que la Resolución 131-CS-96 establece además la sanción a aplicar a aquellos docentes que no presentaran los cronogramas correspondientes la que consiste en la cesantía de los mismos a partir de una fecha determinada;

Que asimismo el Consejo Superior ordenara la aplicación extensiva de la Resolución 131-CS-95 a la docente Mosca;

Que al 28 de junio de 1996, fecha en que sesionó este Cuerpo, la docente no manifestara voluntad de realizar el plan de capacitación ofrecido por la Universidad ni acreditara actuación académica alguna a lo largo de dos años,

Que posteriormente fuera notificada -con fecha 1º y 2 de julio de 1996- de que se encontraba incursa en causal de remoción;

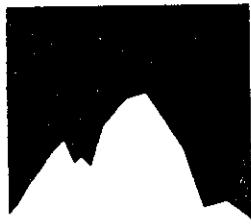
Que entonces la ocurrente solicita se le acepte la inscripción "fuera de término" y relata cuál sería su plan para obtener el título universitario, manifiesta contar con tres materias de una Licenciatura similar aprobadas en la Universidad Nacional del Comahue,

Que no menciona cuáles son esas materias;

Que por otra parte la ocurrente sostiene que es obvio que los profesores pasan automáticamente al Plan de Reconversión en su calidad de profesores de la Universidad Federal de la Patagonia Austral, sin necesidad de haberse inscripto como alumnos, y en consecuencia pasan de ser alumnos a ser profesores dentro del Plan de Reconversión;

Que no resulta atendible el argumento de una inscripción automática puesto que no puede pretenderse un beneficio mayor que el concedido por la norma, como así tampoco determinar la voluntad del particular;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones propone rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la AS Ana Herminia Mosca contra el Acuerdo N°98-UACO-96,



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

por el cual se la remueve en la Unidad Académica Caleta Olivia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RECHAZAR el recurso jerárquico interpuesto por la AS Ana Herminia Mosca (DNI 4.676.721) contra el Acuerdo Nº98-UACO-96, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, notifíquese a la interesada, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

DCV Patricia Schembari  
a/c Secretaría Consejo Superior

Prof. Enrique O. Isola  
Rector

**RESOLUCION**

Nro.

**035**